

LEY N° 10863.

Autorizando al Concejo Provincial de Moquegua para expropiar inmuebles en esa ciudad, con el objeto de dedicarlos a la ampliación del Mercado de Abastos y a la regularización de la calle Ayacucho de la ciudad de Moquegua.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Declárase de necesidad y utilidad públicas, la expropiación de los inmuebles signados con los Nos. 54 y 56 por la calle Ayacucho, y los Nos. 16 y 18 por la calle Arequipa de la ciudad de Moquegua, de propiedad, respectivamente, de doña Lidia Podestá, de la firma Said e hijos, de la Testamentaría de don Camilo Barrera y de don Antonio Hurtado B.

Artículo 2º— Autorízase al Concejo Provincial de Moquegua para expropiar los bienes a que se refiere el artículo anterior, y dedicarlos a la ampliación del Mercado de Abastos de esa ciudad y a la regularización de la calle Ayacucho.

Artículo 3º — El referido Concejo Provincial correrá con los gastos que la expropiación demande y seguirá el procedimiento judicial respectivo, de conformidad con la Ley N° 9125.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiun días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

José Gálvez, Presidente del Senado.

Pedro E. Muñiz, Presidente de la Cámara de Diputados.

L. F. Ganoza Chopitea, Senador Secretario.

E. Oswaldo Corpancho, Diputado Pro-Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

J. L. BUSTAMANTE.

A. L. Fort.